Sustanciación	Nº 468
Radicado	05266 31 03 **003 2018 00134** 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Luis Alfonso Urrego Gaviria
Demandado	Ramón Jader Madrid Gómez
Asunto	Suspende proceso por negociación de deudas

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial del 16 de marzo de 2023, proveniente del Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Medellín (Fls.48 al 50 del expediente digital), donde se informa que fue admitida la solicitud de negociación de deudas presentada por el aquí demandado **Ramón Jader Madrid Gómez**, por estar ajustada a lo dispuesto en el Art. 545 #1 del C. G. del P., **se ordena la suspensión del presente proceso** a partir de la fecha de admisión (15 de marzo de 2023) hasta tanto se verifique la celebración o no de acuerdo de pago, de celebrarse el proceso continuará suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo celebrado.

En razón de lo anterior, se informa que la audiencia de remate fijada para el próximo 27 de marzo de 2023 a las 10:00 am., no se llevara a cabo hasta tanto se cumplan los presupuestos establecidos en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Diana Marcela Salazar Puerta

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9703c3e26cac68cc2330bf5a3ab7c1538290fda748a915ed10f78f49207ec623**

Documento generado en 23/03/2023 01:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica